

**7522** *ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Colinas de Trasmonte (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de julio de 1968 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Benavente Tera. Por Decreto de 8 de octubre de 1970 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Colinas de Trasmonte (Zamora), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Colinas de Trasmonte (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Colinas de Trasmonte (Zamora), cuya concentración parcelaria fue acordada por Decreto de 8 de octubre de 1970, según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Benavente Tera (Zamora), de fecha 11 de julio de 1968.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Benavente Tera, de fecha 11 de julio de 1968.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1976.

OÑATE GIL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**7523** *ORDEN de 3 de marzo de 1976 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA), tiene adjudicada en Gijón (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría sobre petición formulada por «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA), para que se autorice la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada para el abastecimiento de Gijón (Oviedo), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA), tiene adjudicada en Gijón (Oviedo), que consiste, fundamentalmente, en la instalación de dos máquinas productoras de botellas de plástico para el envasado de leche esterilizada.

Segundo.—Las instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y, una vez finalizadas las mismas, «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA), lo comunicará a la Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1976.

OÑATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**7524** *ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 4 de noviembre de 1975 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Oller Paredes, representado por el Procurador don Angel Deleito Villa y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 13 de julio de 1970 y Decreto número 1422/1969, de 10 de julio, sobre cédula de calificación definitiva de viviendas construidas en el Parque de la Luz, se ha dictado el 4 de noviembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar inadmisibles la pretensión o recurso directo tendente a conseguir la nulidad de pleno derecho del Decreto mil cuatrocientos veintidós de mil novecientos sesenta y nueve de diez de julio. Asimismo debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Deleito en nombre y representación de don Antonio Oller Paredes contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de trece de julio de mil novecientos setenta, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el actor contra la decisión del Instituto Nacional de la Vivienda de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve por la que concedió al demandante la calificación definitiva a las viviendas subvencionadas objeto del expediente M-VS-369/67, resoluciones que anulamos por no estar ajustadas a derecho; y en consecuencia condenamos a la Administración demandada para que de la cédula de calificación definitiva de las viviendas a que este proceso se refiere, se excluya su contenido todo lo introducido o puesto por aplicación del Decreto mil cuatrocientos veintidós de mil novecientos sesenta y nueve de diez de julio; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—(Rubricados.)»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**7525** *RESOLUCION de la Delegación Nacional de Cultura por la que se conceden siete becas de investigación científica para realización de tesis doctorales.*

Por Resolución de fecha 20 de enero de 1976 fueron convocadas cuatro becas de investigación de tesis doctorales, dotadas cada una de ellas con la cantidad de 25.000 pesetas mensuales, durante el periodo de un año natural.

Esta Delegación Nacional, teniendo en cuenta la calidad y cantidad de las solicitudes presentadas y haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, ha considerado conveniente elevar a siete, por una sola vez, las becas de investigación para la realización de tesis doctorales de la citada convocatoria.

En su virtud, vistos los expedientes presentados y realizada la oportuna selección, el Jurado examinador ha otorgado las mencionadas becas a las siguientes personas:

D. José Luis Alvarez-Sala Walther.  
D.<sup>a</sup> María Mónica de la Fuente del Rey.  
D. Fernando José López Fernández.  
D.<sup>a</sup> María Dolores Ortega Fernández.  
D. Jerónimo Saiz Ruiz.  
D. Pascual Segura Cámara.  
D. Gabriel Téllez de Peralta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1976.—El Delegado nacional, Carmen Llorca Vilaplana.